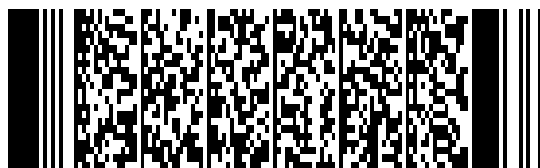


27° Juzgado Civil de Santiago, Causa Rol C-32424-2019 caratulado "Inversiones Seylu con Cárdenas", se ordenó con fecha 05 de octubre de 2022, notificar por aviso extractado la demanda y su proveído a doña Marina Teresa Cárdenas Olave, profesora, cédula de identidad N° 6.486.465-3, domicilio desconocido. En lo Principal: Sergio Orlando Salas Flores, médico cirujano. Cédula de identidad N° 5.425.331-1, en representación, según se acredita en un otrosí de " Inversiones Seylu S.A", sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.313.060-6, ambos domiciliados en calle Miguel Claro N° 988, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, solicitando tener por interpuesta acción de desposeimiento en contra de doña Marina Teresa Cárdenas Olave, profesora, cédula de identidad N° 6.486.465-3, último domicilio conocido en Luis Smith N° 3317, comuna de Macul, ciudad de Santiago, en su calidad de tercero poseedor de la finca hipotecada, para que se acoja a tramitación la demanda y se cite a doña María Teresa Cárdenas Olave, a fin de que en el plazo improrrogable de 10 días pague la cantidad adeudada en capital que asciende a 2.874 Unidades de Fomento, equivalentes al día 30 de octubre de 2019 a la suma de \$80.659.816 pesos, más los intereses penales pactados o abandone ante el tribunal el inmueble, bajo el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le desposeerá de él ejecutivamente, hasta hacer con el mismo pago de la acreencia del demandante, todo con costas. Primer Otrosí se acompañan con citación 1.- Copia de la escritura de reconocimiento de deuda, fianza y codeuda solidaria y constitución de hipoteca y prohibición de enajenar, otorgada en la notaria de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, con fecha 4 de abril de 2017, Repertorio N°3.648-2017, por la cual doña Marina Teresa Cárdenas Olave constituyó hipoteca de primer grado sobre el inmueble de su propiedad, consistente en la Parcela D veintiuno, del Proyecto de Parcelación La Foresta de Zapallar, a favor de Inversiones Seylu S.A. 2.- Certificado de Hipotecas, Gravámenes; Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, emiido por el Conservador de Bienes Raíces de la Ligua, sobre el inmueble inscrito a fojas 344 vuelta N° 478 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la Ligua del año 2003. 3.- Copia de la Personería donde consta la representación de Inversiones Seylú S.A. Segundo Otrosí Patrocinio y Poder a los abogado Oscar Musalem Carrasco, María Victoria Hernández Cádiz y Sebastián Prieto Letelier. Con fecha 3 de febrero de 2020 el tribunal tiene por cumplido lo ordenado, proveyendo derechamente la demanda ingresada a la O.J .V con fecha 14 de noviembre de 2019: A lo Principal: Notifíquese. Al Primer Otrosí; Téngase por acompañados los documentos, con citación. Custódiese el contrato de mutuo hipotecario. Al Segundo Otrosí; téngase presente la personería, patrocinio y poder del demandante. Con fecha 21 de julio de 2022 Se solicita en lo principal: Desarchivo. En el otrosí: Notificación por avisos. Con fecha 05 de octubre de 2022, el tribunal resuelve Al otrosí pendiente de la presentación de 21 de julio de 2022: Atendida la data de los oficios recepcionados en autos, ha lugar. Sin perjuicio de lo decretado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°20.886 –y a fin de determinar el actual domicilio del ejecutado- ofíciase vía interconexión a las siguientes instituciones: 1) Servicio de Registro Civil e Identificación, 2) Servicio Electoral, 3) Administradora de Fondos de Cesantía de Chile 4) Comisaría Virtual: para efectos de determinar el registro de entradas y salidas del territorio nacional, ofíciase, además, a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional. Secretario.



033454129619



**Christian Silvano Viera Naranjo**

Secretario

PJUD

Seis de diciembre de dos mil veintidós  
17:06 UTC-3

